

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
2018-19 NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, comités asesores del distrito y escuelas,
funcionarios de escuelas privadas o representantes apropiados, y otras partes interesadas

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades a todos los individuos en la educación. Nuestros programas y actividades del Distrito deberán estar libres de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar basadas en apariencia o percibida basada en las características reales o percibidas de la persona de raza, origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, ciudadanía, estado migratorio, grupo étnico, identificación de grupo étnico, falta de habilidades en el inglés, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra consideración ilegal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas. El Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar la conformidad con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos y ha establecido los procedimientos para dar atención a las presuntas discriminaciones ilegales, hostigamiento, intimidación o acoso escolar y quejas de presuntas violaciones a leyes estatales y federales.

El Distrito investigará y procurará resolver las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y / o alegando discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar usando políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptado por nuestra Mesa Directiva local. Las quejas que alegan la ocurrencia de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito pueden basarse en las características reales o percibidas de raza, origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, ciudadanía, estado migratorio, grupo étnico, identificación de grupo étnico, falta de habilidades en el inglés, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o en asociación de una persona con una persona o grupo con una o mas de estas características reales o percibidas. El UCP también se utiliza para hacer frente a cualquier reclamación basada en la falta del distrito para cumplir con las leyes estatales y/o federales en las programas de educación para adultos, los programas de educación y seguridad después de la escuela, educación vocacional agrícola, centros educativos de indios americanos y evaluaciones de programas de educación infantil temprana, educación bilingüe, asistencia entre compañeros y programas de revisión para maestros, programas de capacitación y educación técnica y profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, programas de ayuda categórica unificados, Ayuda de Impacto Económico, programas para aprendices de inglés, programas federales de educación en Título I-VII, educación migratoria, Centros y Programas de Ocupacional Regional, planes de seguridad escolar, programas de educación especial, Programas Estatales Preescolares, Programas de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito que se enlista en el Código de Educación 64000(a) o con la prohibición de exigir a los estudiantes que pagan cuotas, depósitos, u otras cargas para la participación en actividades educativas o asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido o con alojamiento para estudiantes en periodo de lactancia o con los requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes de crianza, los estudiantes sin hogar, los que eran alumnos de los tribunales de menores, o hijos de familias militares o presunta represalia contra un denunciante.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización pueden presentar una queja escrita del incumplimiento presunto por parte del Distrito. Las quejas deben ser presentadas por escrito con el oficial de conformidad. Los reclamantes serán protegidos de represalias y la identidad de un reclamante que alega discriminación permanecerá confidencial como sea adecuado.

Las quejas que alegan la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses de la fecha en que la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ocurrió o la fecha en la que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar a menos que el tiempo para la presentación sea ampliado por el Superintendente o su persona designada.

Las quejas serán investigadas, y una decisión escrita o el informe serán enviados al reclamante dentro de sesenta (60) días calendarios del recibo de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendarios puede ser ampliado por acuerdo escrito del reclamante. El personal de Distrito responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El reclamante tiene un derecho de apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) archivando una petición escrita 15 días calendarios después de recibir la decisión del Distrito. La petición debe incluir una copia de la queja presentada con el Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Soluciones de derecho civil pueden estar disponibles conforme a leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación ilegal o acoso escolar de ser aplicable. (5CCR Sección 4622) En casos apropiados, una petición puede ser archivada de acuerdo con la Sección 262.3 de Código de Educación. Un reclamante puede perseguir soluciones de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los reclamantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación o abogados de interés públicos/privados. Las soluciones de derecho civil que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no son limitados a, mandamientos judiciales u orden de restricción.

Una copia de la política de UCP y procedimientos de queja del Distrito estará disponible gratuitamente. Para detalles adicionales o presentar una demanda conforme a los Procedimientos de Queja Uniformes, por favor póngase en contacto con el funcionario de conformidad de Distrito:

Ms. Cheri Kreitz, AVUHSD Directora del Servicios Estudiantiles

548 W. Lancaster Blvd., #102; Lancaster, CA 93534-2571; Phone: 661-729-2321, Ext. 102; Fax: 661-949-6292



PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS
FORMULARIO PARA QUEJAS
2018-19

He leído la política de la junta del Distrito 1312.3(a) acerca de los Procedimientos Uniformes para Quejas y deseo presentar un reclamo respecto a una violación de las leyes o regulaciones estatales o federales que gobiernan el siguiente programa educacional cubierto bajo este procedimiento:

Agencia a la cual el reclamante ha sido derivado si esta queja no esta cubierta por los Procedimientos Uniformes de Quejas:

Nombre de la Agencia: Telefono #:
Direccion: Fax #:
Ciudad, Estado, Código Postal:

NATURALEZA DE LA QUEJA

(Describa aquí la naturaleza de la violación alegada. Si esta queja involucra los servicios educativos provistos a un estudiante específico, por favor provea el nombre, grado y escuela de inscripción. Agregue páginas adicionales si es necesario. La política de la Junta del AVUHSD 1312.3(a) prohíbe represalias en cualquier forma, por la presentación de una queja, el reporte de casos de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación ilegal o acoso escolar, o por la participación en los procedimientos de reclamos. Dicha participación no debe de ninguna manera afectar la condición, las calificaciones, o los trabajos asignados del demandante).

FECHA DE LA VIOLACION DE LA LEY:

(Debe ser dentro de seis [6] meses de la fecha de hoy. De no ser así se le otorgará información acerca de una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Publica para una extensión de tiempo en la cual puede presentar la queja.)

Mediación*

Se me ha ofrecido y he una oportunidad para la mediación de esta queja (aceptado/declinado)

FIRMADO: Fecha:
Direccion: Telefono:
Ciudad, Estado, Código Postal:
Queja recibida por Fecha:
(Nombre y Título)

¿Hay pidió una respuesta? Si No

- *Opcional
Distribución: Original – Padres/Tutores; Copia – Distrito Escolar